

ACUERDO EJECUTIVO N°. 254-C

San José, 11 de diciembre de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA a.i. DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distingo de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que “el Desfile de Caballistas de Sardinal y mascaradas”, permite mantener vivas las tradiciones, los valores y las expresiones culturales que conforman la historia y el legado del pueblo. Se trata de una manifestación de gran relevancia dentro del patrimonio cultural inmaterial, particularmente en comunidades rurales o en aquellas con una profunda relación histórica y simbólica con la equitación y el uso del caballo en prácticas sociales, económicas y festivas. Asimismo, las mascaradas constituyen un componente esencial de nuestra herencia cultural, al representar personajes históricos, mitológicos y populares que fortalecen la identidad colectiva.
4. Que dicho desfile es un espacio de transmisión de conocimientos ancestrales vinculados a la doma, el cuidado del caballo, la vestimenta tradicional y las costumbres propias del ámbito ecuestre. Su organización y desarrollo integran a diversas generaciones, lo que favorece la transmisión intergeneracional de saberes, la cohesión comunitaria y la continuidad de prácticas culturales que enriquecen la identidad guanacasteca y nacional.
5. Que, al tratarse de un desfile ecuestre, es claro que se trata de un evento cultural muy propio de la comunidad, que además de propiciar un espacio de convivencia, fomenta los emprendimientos locales, sin embargo, surge la preocupación del bienestar animal. Dado que, según indica la carta anexa a la solicitud suscrita por la Sra. Noemy Acevedo García como presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Sardinal, durante el desfile “se velará por el bienestar animal durante toda la actividad ya que contaremos con profesionales certificados por el colegio veterinario y SENASA, además de seguridad privada y apoyo de Fuerza Pública”, se estima que es procedente dar trámite a la declaratoria de interés cultural solicitada, considerando además que se trata de una actividad accesible a la comunidad, viable - pues es parte de la trayectoria cultural local- y parte del patrimonio cultural de Sardinal.

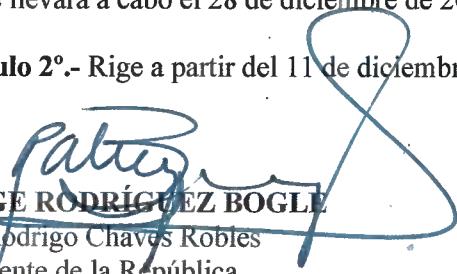
6. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-FSR-137-2025 del 22 de agosto de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-179-2025 del 22 de agosto de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural la actividad “*Desfile de Caballistas de Sardinal y Mascaradas*”, que se llevará a cabo el 28 de diciembre de 2025, en Sardinal, Guanacaste.

Artículo 2º.- Rige a partir del 11 de diciembre de 2025.


JORGE RODRÍGUEZ BOGLE
Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República


CARMEN CAMPOS RAMÍREZ
Ministra a.i. de Cultura y Juventud



VB. Licda. María Gabriela García Garro
Jefa Asesoría Jurídica